

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CERDA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 401**

**SANTIAGO, 03 MAR 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N°20.600, que crea los Tribunales Ambientales; en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3/2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo de 2019, y N°1619, de 21 de noviembre de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán, en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°334, de 20 de abril de 2017 que Aprueba actualización de instructivo para la tramitación de las medidas urgentes y transitorias y provisionales dispuestas en los artículos 3 letra g) y h) y 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, "D.S. N°38/2011 MMA"); y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante la resolución exenta N°251, de 10 de febrero de 2020 (en adelante, "Res. Ex. 251/2020"), esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, SMA) ordenó medidas provisionales en contra de la disquete Praga / Club Camarones, manejada por la sociedad Club Camarones SpA, debido a incumplimientos asociados a la norma de emisión de ruido contenida en el decreto supremo N°38 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente. Con fecha 11 de febrero de 2020, la misma fue notificada en forma personal por un funcionario de la SMA.

2° Que, a través de carta de fecha 20 de febrero de 2020, presentada mediante Oficina de Partes el día 24 del mismo mes y año, don Miguel Ángel López Cerda -que se individualizó como representante legal de Club Camarones SpA- solicitó prórroga del plazo concedido para dar cumplimiento a la medida que se refiere el numeral 1 del primer punto considerativo de la Res. Ex. 251/2020, con miras dar cumplimiento de mejor manera a lo que allí se pide. Con este fin, solicita 10 días hábiles adicionales.

3° Que, como cuestión previa, es dable hacer presente que el artículo 22 de la Ley N°19.880, faculta a los interesados para actuar por medio de apoderados, quienes deberán contar al efecto con un poder otorgado por escritura pública o documento privado suscrito ante notario, formalidad que, en la especie, no ha acreditado el recurrente; sin perjuicio de lo cual, este Superintendente igualmente se pronunciará sobre la materia planteada.

4° Que, el artículo 26 de la Ley N°19.880, refiriéndose a la ampliación de plazos, señala que sólo será admisible que la administración conceda una ampliación por hasta la mitad del plazo primitivo, y en la medida de que la solicitud del regulado fuese presentada dentro de la vigencia del plazo en cuestión.

5° Que, en el caso concreto, para dar cumplimiento a la medida contenida en el numeral 1 del primer punto considerativo de la Res. Ex. 251/2020, fueron otorgados 10 días hábiles. Por otro lado, a la fecha de presentación de la solicitud de don Miguel Ángel López Cerda, aún se encontraba vigente el plazo señalado.

6° Que, si bien se dan los requisitos para que el plazo en comento sea ampliado, no corresponde en derecho que dicho aumento sea otorgado en la magnitud en que se requirió, por lo que corresponde la dictación de la siguiente

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.** ACÓGESE la solicitud de ampliación de plazo requerida por don Miguel Ángel López Cerda, y **AMPLÍESE** en 5 días hábiles el plazo al que se refiere el numeral 1 del primer punto considerativo de la resolución exenta N°251, del 10 de febrero de 2020, contados desde el término del plazo primitivo.

**SEGUNDO.** TÉNGASE PRESENTE que, respecto de las demás obligaciones contenidas en la resolución exenta N°251, del 10 de febrero de 2020, Club Camarones SpA deberá dar cumplimiento en los plazos que dicha resolución exenta establece.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**

  
  
SUPERINTENDENTE  
CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE  
GOBIERNO DE CHILE

  
EIS / MRM / LMS

**Notifíquese por carta certificada:**

- Representante Legal de Club Camarones SpA, calle Yungay N°772, Valdivia, región de los Ríos.
- Doña Marcela Retamales Prolle, calle Vicente Pérez Rosales N°783, Valdivia, región de los Ríos.
- Administración Condominio Torreones, calle Yungay N°773, Valdivia, región de los Ríos

**C.C.:**

- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Los Ríos, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes y Archivo, Superintendencia del Medio Ambiente.